



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2834/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2021

(E. E. N°2021-17-1-0005701, Ent. N°4206/2021)

VISTO: estas actuaciones remitidas por la Presidencia de la República relacionadas con el Proyecto "URU/21/009 Apoyo a la implementación del Programa para el Fortalecimiento de la Ciberseguridad en Uruguay" a suscribirse entre la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional (AUCI) y la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC) con el Programa de la Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD);

RESULTANDO: 1) que el acuerdo de referencia tiene como objetivo apoyar a AGESIC en la implementación del Programa para el Fortalecimiento de la Ciberseguridad en Uruguay (UR-L1152) financiado por el Contrato de Préstamo BID N° 4843/OC-UR, realizando la gestión administrativa que se le encomiende del mismo para la identificación y/o contratación de consultorías, la identificación y facilitación de actividades de capacitación, la adquisición de bienes y servicios y la gestión financiera asociada a estas contrataciones, permitiendo así que AGESIC centre sus esfuerzos en la mejora de la gestión la seguridad de la información de los servicios públicos en Uruguay;

2) que con fecha 30.10.19, el Tribunal de Cuentas acordó no formular observaciones al contrato de préstamo No. 4843/OC-UR suscrito entre la República Oriental del Uruguay y el B.I.D. , cuyo objetivo es el de contribuir a la financiación y ejecución del "Programa de Fortalecimiento de la Ciberseguridad en Uruguay";



TRIBUNAL DE CUENTAS

3) que el Proyecto remitido contribuirá a una mejora de la gestión en la seguridad de la información a nivel nacional, en particular en aspectos de prevención y respuesta a incidentes informáticos y la ampliación de las capacidades de ciberseguridad en el sector público y privado junto a la academia, a través de los siguientes objetivos específicos: i) mejorar las capacidades operativas y las herramientas del CERT.uy; ii) potenciar el uso de la tecnología avanzada para la formación de recursos humanos y; iii) fortalecer el ecosistema de ciberseguridad a nivel nacional;

4) que se prevé como fecha de Inicio del proyecto el mes de diciembre de 2021 y como fecha de finalización, el mes de diciembre de 2024;

5) que por nota CSC/CUR-ICS-919/2021 EZSHARE-1964273944-53 de fecha 27 de octubre de 2021, el Banco Interamericano de Desarrollo expresa la no objeción al Proyecto de referencia y señala que la fecha de plazo para presentar el último desembolso del Programa, conforme a las condiciones contractuales vigentes es el 09 de octubre de 2023, por lo tanto, el Banco no reembolsará ningún gasto con posterioridad a la misma;

6) que para hacer posible el cumplimiento de los objetivos del Acuerdo a suscribirse, resulta necesario transferir a PNUD la suma total de hasta U\$S 2.050.000 procedentes de recursos del Estado (contrapartida local - Rentas Generales), y de hasta U\$S 1.100.000 procedentes del Contrato de Préstamo BID N° 4843/OC-UR;

7) que las transferencias se realizarán en diferentes partidas y quedarán sujetas a lo dispuesto en la Ordenanza no. 77 del Tribunal de Cuentas y se obtuvo la no objeción del BID al respecto;

8) que en noviembre de 2021, la Dirección de Administración y Finanzas de AGESIC remite informe dejando constancia de la disponibilidad suficiente, para atender las erogaciones previstas en el proyecto, lo que se considerará parte de la línea base del Programa 484 "Políticas de Gobierno Electrónico" del Inciso 24, Unidad Ejecutora 2 y del Inciso 2, Unidad



TRIBUNAL DE CUENTAS

Ejecutora 10 de acuerdo a lo previsto en la Ley de Presupuesto para el período 2020-2024;

9) que se adjuntan Documentos de Afectación N° 000600 de 3.08.2021 y N° 000709 de 5.10.21 por la suma de \$3.607.538 (con cargo a Financiamiento externo para proyectos específicos) y 1.000.000 (con cargo a Rentas Generales) respectivamente, a imputar al Inciso 24: "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 002: "Presidencia de la República, Programa 484, Proyecto 501, Objeto del Gasto 581;

10) que se adjunta Proyecto de Resolución del Poder Ejecutivo aprobando la suscripción del e la suscripción del Acuerdo de Cooperación y Servicios entre la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional (AUCI) y la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC), con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), y autorizando la transferencia a PNUD de la suma total de hasta U\$S 2.050.000 procedentes de recursos del Estado (contrapartida local - Rentas Generales), y de hasta U\$S 1.100.000 procedentes del Contrato de Préstamo otorgado con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) N° 4843/OC-UR "Fortalecimiento de la Ciberseguridad en Uruguay;

CONSIDERANDO: 1) que la Ley 15.851 de 24/12/86, en su Artículo 145, preceptúa que "no requieren ratificación legislativa los convenios o contratos que el Poder Ejecutivo, los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados celebren con organismos internacionales de los que el país forme parte", debiéndose dar cuenta a la Asamblea General dentro de los 10 días al de su celebración;

2) que el artículo 72 de la ley N° 17.930, de fecha 19 de diciembre de 2005, creó la AGESIC como un órgano desconcentrado de la Presidencia de la República, destinado al desarrollo del Gobierno de la Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información;



TRIBUNAL DE CUENTAS

3) que el art. 1 del Decreto 184/015 de fecha 14/7/15, dispone que a la AGESIC compete: a) formular las políticas, los planes y la estrategia nacional de desarrollo de Gobierno electrónico y Gobierno abierto; b) elaborar las políticas, los planes y la estrategia nacional en materia de gobernanza , integración, interoperatividad, arquitectura empresarial de gobierno, capital humano y adquisiciones vinculadas con las Tecnologías de la información y las comunicaciones en las Entidades Públicas; y c) establecer relaciones con sus similares de otros países y con entidades nacionales e internacionales, públicas y privadas, afines a la materia de su competencia;

4) que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 98 de la ley 18.719 de fecha 27/12/10, la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional (AUCI) es un órgano dependiente de la Presidencia de la República y tiene como cometidos la planificación, diseño, supervisión, coordinación, ejecución, seguimiento y difusión de actividades, proyectos y programas de cooperación internacional para dar cumplimiento a las políticas de desarrollo del país;

5) que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), es la red mundial de las Naciones Unidas aplicable a la materia de desarrollo y tiene por objetivos la promoción de los derechos humanos y la equidad de género, brindando asistencia técnica a fin de alcanzar un desarrollo humano sostenible teniendo en cuenta las prioridades de cada Nación;

6) que en función de lo dicho, no existen objeciones legales que formular al proyecto de convenio remitido ni a las erogaciones que derivan del mismo;

ATENTO; a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

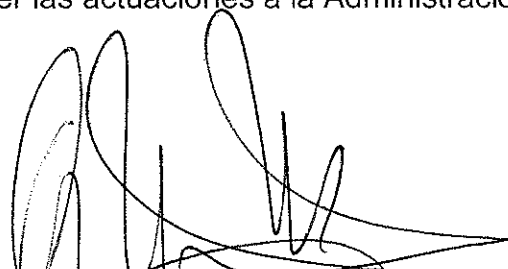


TRIBUNAL DE CUENTAS

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones al Proyecto "URU/21/009 Apoyo a la implementación del Programa para el Fortalecimiento de la Ciberseguridad en Uruguay a suscribir entre la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional (AUCI), y la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC) con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD);
- 2) Dictada la Resolución por el Ordenador competente y suscrito el convenio, cométese al Contador Auditor destacado ante la Presidencia de la República la intervención de los gastos resultantes de la implementación de dicho convenio, previa verificación de la imputación de los mismos con cargo al Grupo adecuado con disponibilidad suficiente y verificación de que la Resolución y el Convenio definitivo concuerden con las condiciones sometidas a este Tribunal (Artículo 8 de la Ordenanza No 27 de 22 de mayo de 1968 en la redacción dispuesta por la Resolución de fecha 16 de junio de 2010);
- 3) Téngase presente lo expresado en Considerando 1) in fine;
- 4) Comunicar al Contador Auditor en Presidencia;
- 5) Devolver las actuaciones a la Administración actuante.-

CLC


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General